

CONVENIO DE SERVICIO DOCENTE CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO Y EL CENTRO DE SALUD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO

Entre los suscritos a saber: **ALFONSO LONDOÑO OROZCO**, mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Armenia Quindío, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 19.189.065, expedida en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal y Rector de la Universidad del Quindío, nombrado mediante Resolución del Consejo Superior No. 004 del 15 de abril del año 2011 y posesionado en esta misma fecha; establecimiento de educación superior creado mediante el Acuerdo No. 23 de 1960, por el honorable Concejo Municipal de Armenia, Ente Universitario Autónomo, con personería jurídica por mandato de la Ley 56 de 1967, de carácter departamental conforme al alcance de la ordenanza No 014 de 1982, con régimen especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, por virtud de la ley 30 de 1992, con Nit 890.000.432-3, quien para los efectos del presente convenio se denominará **LA UNIVERSIDAD**, y por la otra **MARIA VICTORIA SALAZAR PALACIO**, mayor de edad, vecina de Armenia Quindío, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 24.808.623 de Montenegro, actuando en calidad de Directora del **CENTRO DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO**, nombrada mediante Resolución No. 0589 del 22 de junio de 2011 y posesionada el día julio 1° de 2011, según Acta No. 008 de julio 1° de 2011, entidad prestadora de servicios de salud en el Primer Nivel de Atención, quien para efectos del presente Convenio se denominará **EL CENTRO DE SALUD**, teniendo en cuenta el mutuo interés y entendimiento para el logro de la integración Docencia-Servicio como estrategia fundamental para impulsar un proceso de planificación y desarrollo del Recurso Humano en Salud, acordes a la realidad Nacional a través de la atención en salud a la comunidad y de la formación del recurso humano que se encuentre cursando un programa de pregrado o post grado en el área de la salud, en beneficio de ambas Instituciones hemos acordado celebrar el presente Convenio bajo las siguientes consideraciones: **A.** Este Convenio se fundamenta en lo dispuesto por la Ley 100 de 1993, Artículo 247, el Decreto No. 2376 del 1° de julio de 2010 expedido por el Ministerio de la Protección Social y demás normas que los complementen. **B.** **LA UNIVERSIDAD** y **EL CENTRO DE SALUD**, declaran que cumplen con los requisitos, que las Leyes 30 de 1992, 100 de 1993 y 115 de 1994, el Acuerdo No. 000003 del 12 de mayo de 2003, del consejo Nacional para el desarrollo de los recursos humanos en salud del Ministerio de Protección Social y el Decreto No. 2376 del 1° de julio de 2010, han establecido en lo que corresponde a este Convenio. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** Establecer una Relación de Docencia-Servicio que permita articular en forma armónica las acciones de la Facultad de Ciencias de la Salud de **LA UNIVERSIDAD**, en especial las del Programa de Medicina código **ICFES 12084610006300111100**, acreditado por el

**CONVENIO DE SERVICIO DOCENTE CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO
Y EL CENTRO DE SALUD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA
UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**

Educación Superior, mediante Resolución No.2608 del 22 de mayo de 2007 del Ministerio de Educación Nacional; Maestría en Ciencias Biomédicas, registro **ICFES** 120866110100505911100, con registro calificado incorporado al sistema Nacional de información de educación superior, mediante Resolución No. 828 del 23 de febrero de 2007, del Ministerio de Educación Nacional; Doctorado en Ciencias Biomédicas, Registro Calificado No. 54410, incorporado al Sistema Nacional de información de educación superior, mediante Resolución No 8278 de noviembre 20 de 2008 del Ministerio de Educación Nacional, los programas de pregrado y postgrado que cree la Facultad y estén debidamente aprobados y las de **EL CENTRO DE SALUD**, para el cumplimiento de la función social de las dos instituciones, a través de la atención en salud de la comunidad y a formación del Recurso Humano en salud, a la luz del Proyecto Educativo de los Programas de Medicina, Enfermería, Salud Ocupacional, Maestría en Ciencias Biomédicas, doctorado en Ciencias Biomédicas y los programas debidamente aprobados que ofrezca la Facultad, orientados siempre a garantizar una excelente formación académica de los estudiantes y la prestación de un óptimo servicio de atención en Salud a la comunidad, facilitando a los estudiantes la realización de prácticas formativas. Igualmente, se podrán desarrollar actividades de investigación, capacitación, extensión y proyectos de desarrollo tecnológico previa planeación y aprobación de las partes. **PARÁGRAFO: ALCANCES DEL OBJETO:** A través del presente Convenio, las partes buscarán dar solución a los siguientes propósitos: **1.** Apoyar propuestas de transformación curricular de las unidades académicas vinculadas al Programa y servir como espacio para la validación de nuevos modelos curriculares. **2.** Establecer una alianza tripartita Docencia-Servicio-Comunidad con el fin de preservar la Salud de la comunidad en cumplimiento de la Misión de las partes. **3.** Establecer pautas que permitan optimizar la prestación de servicios de Salud y la formación del Recurso Humano en Salud. **4.** Promover y desarrollar en conjunto y/o apoyar el desarrollo de proyectos de investigación de una de las Instituciones o los que se presenten de forma interinstitucional. **5.** Fortalecer los lazos de cooperación interinstitucional. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.** Este Convenio tiene ámbito de aplicación a nivel de las Instituciones que lo suscriben, esto es, de **EL CENTRO DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO** y por **LA UNIVERSIDAD**, la Facultad Ciencias de la Salud y áreas propias donde prestan sus servicios, en un marco de respeto mutuo de las normas que les son propias. **CLÁUSULA TERCERA.- ESTRUCTURA DEL CONVENIO.** Para alcanzar su objetivo, **EL CENTRO DE SALUD** autoriza a **LA UNIVERSIDAD** para que en ejecución de las obligaciones pactadas, puedan sus estudiantes utilizar las áreas del Puesto de Salud y todas



**CONVENIO DE SERVICIO DOCENTE CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO
Y EL CENTRO DE SALUD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA
UNIVERSIDAD DEL QUINDIO**

Comité Docencia Servicio que tendrá como objeto la coordinación de la ejecución y la evaluación de los planes de trabajo y actividades en general que se den en cumplimiento del Convenio. **PARÁGRAFO:** El Comité estará conformado por un representante de los niveles directivos de **EL CENTRO DE SALUD**, uno de la Facultad Ciencias de la Salud de **LA UNIVERSIDAD** y uno de los estudiantes que estén rotando en **EL CENTRO DE SALUD**, quienes actuarán con voz y voto. **CLÁUSULA QUINTA: FUNCIONES DEL COMITÉ DOCENCIA-SERVICIO.** Serán funciones del Comité las establecidas en el artículo 12º del Decreto 2376 de 2010, y en especial las siguientes: **1.** - Darse su propio reglamento, el cual será avalado por **EL CENTRO DE SALUD**. **2.** - Verificar y evaluar que en el desarrollo de la relación se de cumplimiento al decreto No. 2376 de 2010, emanado del Ministerio de la Protección Social y al presente convenio docencia-servicio. **3.** - Elaborar un programa conjunto de trabajo anual y dar la respectiva aprobación al inicio de las actividades de Docencia-Servicio. **4.** - Estudiar y emitir concepto sobre los programas, proyectos y actividades que específicamente le sean presentados dentro de los plazos convenidos. **5.** - Informar a la autoridad competente en las Instituciones comprometidas en la Relación Docencia -Servicio, las acciones a seguir frente a hechos o situaciones relacionadas con la planeación, ejecución y control del cumplimiento de los compromisos. **6.** - Establecer pautas que permitan el cumplimiento de la docencia, asistencia, investigación y extensión derivadas de la Relación Docencia -Servicio. **7.** - Reglamentar los términos de cómo se producirá la delegación progresiva, acorde con las competencias demostradas por los estudiantes, así como la supervisión permanente de las actividades por ellos desempeñadas. **8.** - Establecer pautas que permitan garantizar que la atención sea realizada bajo los más claros principios en términos de eficiencia, eficacia, integridad, ética y humanismo. **9.** - Estudiar y recomendar a las instancias respectivas las modificaciones y ajustes pertinentes a este Convenio en aras de asegurar el desarrollo armónico de la Relación Docencia -Servicio. **10.** - Evaluar periódicamente la ejecución del Convenio Docencia-Servicio en cuatro momentos u oportunidades: **a.** Durante su desarrollo, por parte de todos cuantos en él intervienen. **b.** Al final de cada semestre. **c.** Al finalizar la vigencia del Convenio para establecer los términos de su cumplimiento. **d.** Cuando las partes lo consideren pertinente. **11.** Evaluar la concordancia entre el objeto del presente Convenio Docencia-Servicio y los objetivos de los programas, la cual hará mediante la aplicación de instrumentos que midan: **a.** La participación docente del personal asistencial. **b.** La participación asistencial del personal docente. **c.** El grado de satisfacción de los usuarios que se benefician del Convenio. **d.** El grado de satisfacción de los estudiantes. **12.** - Elaborar el informe final de evaluación del



**CONVENIO DE SERVICIO DOCENTE CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO
Y EL CENTRO DE SALUD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA
UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**

actas adicionales. La segunda instancia será la de los representantes legales de las instituciones-. 17.- Conocer los casos de trasgresiones a los códigos de ética profesional y dar traslado de estos a los tribunales de ética correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR: Para el cumplimiento del objeto se desarrollarán las siguientes actividades de Docencia-Servicio: 1.- Ronda Docente-Asistencial. 2. - Consulta Programada. 3. -. Clubes de Revista, 4.- Conferencias y Seminarios. 5.- Juntas Clínicas y Comités. 6.- Investigación. 7.- Actividades administrativas inherentes al acto médico y de Enfermería. 8.- Rondas de Enfermería 9.- Procedimientos de Enfermería. 10.- Casos de Enfermería. 11.- Promoción y prevención. 12.- Otras inherentes a los programas de pregrado y postgrado de la Facultad Ciencias de la Salud. 13.- Evolución de los pacientes.

PARÁGRAFO: RECURSOS DEL PROGRAMA: Semestralmente **LA UNIVERSIDAD** presentará al **CENTRO DE SALUD** a través del Comité de Docencia-Servicio, un documento formal que contenga como mínimo la relación de docentes e intensidad horaria para Docencia-Asistencia, teniendo en cuenta la cantidad y la variedad de la demanda asistencial, el número de estudiantes, las competencias y actividades a ser desarrolladas por éstos en cada servicio o unidad funcional y los mecanismos de supervisión con la designación de un responsable por cada uno de los grupos (curso) de práctica.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD ACADÉMICA LA UNIVERSIDAD es responsable por la calidad académica del Programa; no obstante coordinará con **EL CENTRO DE SALUD** todos aquellos aspectos de la ejecución de Programas que puedan afectar a este último. Los Reglamentos Académicos, tanto para Alumnos como para Profesores, son competencia de **LA UNIVERSIDAD**, pero deberán tener en cuenta las necesidades y Reglamentos de **EL CENTRO DE SALUD**, los cuales son prioritarios en lo referente a la prestación de los servicios asistenciales y de cuidados de enfermería.

CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:- Los actores del presente Convenio se comprometen a: 1.- Difundir, entre sus funcionarios y comunidad en general los compromisos adquiridos a través de este Convenio y establecer mecanismos de seguimiento y control. 2.- Cumplir con los compromisos contraídos en este Convenio. 3.- Reglamentar la Propiedad Intelectual de las Publicaciones que surjan en desarrollo de la Relación Docencia-Servicio acorde a las normas Nacionales vigentes y el Acuerdo No. 003 del 23 de abril de 2007 expedido por el Consejo Superior de **LA UNIVERSIDAD** 4.- Las partes que intervienen en el presente Convenio, asumirán con su Presupuesto la disponibilidad de los recursos que permitan el desarrollo del objeto contractual, bajo los principios de calidad, eficiencia y eficacia. 5.- Establecer los Indicadores para el seguimiento y control



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

**CONVENIO DE SERVICIO DOCENTE CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO
Y EL CENTRO DE SALUD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA
UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**

presente convenio. 7.- Elaborar protocolos de manejo y de procedimiento en las actividades relacionadas con el cumplimiento del convenio y de las actas de compromiso. 8.- Definir las necesidades de apoyo didáctico para el desarrollo del presente convenio. 9. - Respetar y acatar los principios, políticas y normas que se apliquen en cada una de las instituciones.

CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. LA UNIVERSIDAD se obliga a:

- 1.- Elaborar el Programa anual de trabajo en los campos que el presente Convenio determina, indicando claramente los eventos que ejecutará **EL CENTRO DE SALUD** y los que en contraprestación ejecutará **LA UNIVERSIDAD** y a someterlo a la aprobación del Comité Docencia-Servicio.
- 2.- Velar por el cumplimiento de las normas que rigen la relación Docencia-Servicio y realizar por conducto de sus órganos competentes las investigaciones disciplinarias que puedan derivarse de dicha Relación aplicando las sanciones a que hubiere lugar.
- 3.- Facilitar la aplicación de Protocolos de Atención al usuario en conjunto con **EL CENTRO DE SALUD**, de acuerdo a la metodología aprobada por el Comité Docencia-Servicio.
- 4.- Responsabilizarse de la programación, dirección, coordinación, supervisión y evaluación de los programas que se ejecuten y de la vigilancia de los Estudiantes y Profesores que los realizan.
- 5.- Definir e implementar un programa de capacitación y certificación como Docentes para el personal asistencial y de cuidado de **EL CENTRO DE SALUD**, que cumpla con dicha función.
- 6.- Definir el número de Estudiantes que participará en las prácticas formativas acorde con la capacidad instalada, la cantidad, la variedad y la complejidad de los servicios, los derechos de los usuarios y la calidad de la prestación de servicios, las competencias profesionales que debe desarrollar el Estudiante, así como velar porque se respete la autonomía de **EL CENTRO DE SALUD**, sus normas internas, filosofía, respeto a su personal, a la organización y a los usuarios.
- 7.- Realizar el proceso de inscripción, selección y matrícula en las instalaciones de **LA UNIVERSIDAD**.
- 8.- Analizar y decidir sobre las observaciones que formule **EL CENTRO DE SALUD** en relación con los Programas de Docencia-Servicio que haya propuesto.
- 9.- Cooperar con **EL CENTRO DE SALUD** para que se cumpla en mejor forma su función asistencial y de cuidado.
- 10.- Informar al Comité Docencia-servicio la dotación de equipos, elementos y vestuario necesario de los estudiantes y docentes para el cumplimiento de las prácticas formativas.
11. - Imponer las sanciones por contravenciones a las normas y reglamentos de **EL CENTRO DE SALUD** y de **LA UNIVERSIDAD** en el que incurran los estudiantes de Pre-grado, así como los Docentes y personal Administrativo de **LA UNIVERSIDAD**, que intervengan en este Convenio, con base en los conceptos emitidos por el comité Docencia-Servicio.
- 12.- Acreditar las Calidades



**CONVENIO DE SERVICIO DOCENTE CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO
Y EL CENTRO DE SALUD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA
UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**

programas anexos a él. **17.-** Acreditar ante **EL CENTRO DE SALUD** la vinculación de profesores y estudiantes al sistema general de seguridad social en salud antes de ingresar a las prácticas. **18.-** Acreditar ante **EL CENTRO DE SALUD**, el cumplimiento por los profesores y estudiantes del esquema de vacunación aprobado. **PARÁGRAFO: CONTRAPRESTACION:** Como contraprestación por los servicios que **EL CENTRO DE SALUD** presta a **LA UNIVERSIDAD**, esta ofrecerá a **EL CENTRO DE SALUD** el acceso a su Biblioteca, a sus Redes de Informática, a sus Instalaciones Deportivas, a sus Programas de Bienestar, Recreación y Cultura y brindará asesoría sobre los temas específicos que sean de la especialidad de **LA UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA.- OBLIGACIONES. EL CENTRO DE SALUD. **1.-** Aportar su personal así como sus recursos físicos, equipos e instalaciones necesarios para el desarrollo de las actividades resultantes de este Convenio y mantenerlos en óptimas condiciones de servicio in que ello implique menoscabo en la prestación normal del servicio que constituye el objetivo propio de **EL CENTRO DE SALUD**. **2.-** Apoyar los proyectos y programas que se adelanten en ejecución de este Convenio y cooperar con **LA UNIVERSIDAD** para que se cumpla la función académica. **3.-** Hacer conocer al personal de **LA UNIVERSIDAD** que participe en el desarrollo del programa conjunto de trabajo, los reglamentos de **EL CENTRO DE SALUD** y cuya observancia será de obligatorio cumplimiento para los Docentes y Alumnos. **4.-** Garantizar la integridad y adecuado funcionamiento de los equipos y la utilización racional de materiales que **LA UNIVERSIDAD** llegue a aportar en desarrollo de los proyectos y programas convenidos **5.-** Respetar la autonomía académica de **LA UNIVERSIDAD**, en cuanto que las prácticas Docente-Asistenciales no interfieran con la buena marcha administrativa o con los programas asistenciales de **EL CENTRO DE SALUD**. **6.-** Brindar docencia con su personal asistencial y de cuidado, vinculado al Convenio, independientemente de la modalidad de vinculación con **EL CENTRO DE SALUD**, para lo cual establecerá los mecanismos legales que sean pertinentes. Artículo 10 decreto 2376 de 2010, del Ministerio de la Protección Social. **7.-** Establecer para los funcionarios que participen en las actividades docentes, la obligación de observar los reglamentos de **LA UNIVERSIDAD** en dicho aspecto, sin desmedro de la función asistencial y de cuidado que les corresponde. **8.- EL CENTRO DE SALUD** velará por la calidad asistencial, humanística y académica de los funcionarios que facilitarán el desarrollo de las prácticas formativas inherentes al presente Convenio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- PERSONAL PARTICIPANTE. El personal participante será: El Personal Docente, Asistencial, Administrativo, Estudiantes propios del Programa y los que sean aceptados para realizar pasantías



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

**CONVENIO DE SERVICIO DOCENTE CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO
Y EL CENTRO DE SALUD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA
UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO**

Un Seguro Colectivo de Responsabilidad Civil con el fin de garantizar a terceros o a pacientes indemnización por los daños y/o perjuicios derivados de la atención en Salud que se originen por causa u ocasión de la Relación Docencia-Servicio en la ejecución del presente Convenio, en cuantía de 500 salarios mínimos legales mensuales vigentes y por un término igual al término del presente Convenio y tres meses más. **b.** Un Seguro de Accidentes Escolares que incluya el amparo de Exposición a Riesgos Biológicos. **PARAGRAFO.-** Los estudiantes que provengan de otras Universidades Nacionales o extranjeras deberán acreditar ante **EL CENTRO DE SALUD** y la **UNIVERSIDAD** las correspondientes pólizas de responsabilidad civil y los seguros de accidentes escolares. **CLÁUSULA DÉCIMATERCERA.- DE LOS ESTUDIANTES. 1.-** los estudiantes realizarán sus actividades Docente-Asistenciales, respetando la autonomía Institucional de **EL CENTRO DE SALUD**, su filosofía, estructura orgánica, reglamentos administrativos técnicos, científicos y disciplinarios, para el manejo de los recursos y la prestación del servicio, bajo la supervisión directa del docente. **2.-** Realizarán las actividades que sean incluidas en la programación incorporada al Programa conjunto de Trabajo, contribuyendo simultáneamente al desarrollo de las actividades propias de **EL CENTRO DE SALUD**. **3.-** Los estudiantes usarán un vestuario adecuado, idóneo y pertinente a su función como Profesional en formación y a sus actividades, que será establecido por el Consejo de la Facultad Ciencias de la Salud, el cual deberán adquirir; además portarán en un lugar visible la identificación que les proporcione **LA UNIVERSIDAD**. **4.-** Para efectos de registro de Historia Clínica y formulación de medicamentos, se registrarán por la normatividad vigente y los trámites pertinentes a la misma, bajo la supervisión del docente. **5.-** Durante la práctica se ceñirán estrictamente a los reglamentos, normas y procedimientos de carácter técnico, administrativo, de atención médica y atención emanados de **EL CENTRO DE SALUD**. **6.-** En todos los casos, los Estudiantes no podrán formular ni efectuar procedimiento alguno a los pacientes de **EL CENTRO DE SALUD** sin la debida supervisión presencial y autorización del Médico responsable del acto; para los estudiantes de enfermería, la supervisión presencial y autorización de la enfermera o docente responsable del acto. **7.-** Los aspectos disciplinarios relacionados con los Estudiantes se registrarán por el Estatuto Estudiantil de **LA UNIVERSIDAD**. **8.-** Las actividades desarrolladas por los estudiantes a raíz del presente Convenio no generan relación laboral alguna con las Instituciones implicadas en la Relación Docencia-Servicio. **9.-** Los estudiantes no contarán con subsidios de alimentación, vivienda o dotación de equipos de uso personal, ni por **LA UNIVERSIDAD** ni por **EL CENTRO DE SALUD**. **PARÁGRAFO:** En el caso de Estudiantes de Internado, los

**CONVENIO DE SERVICIO DOCENTE CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO
Y EL CENTRO DE SALUD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA
UNIVERSIDAD DEL QUINDIO**

CLÁUSULA DÉCIMAQUINTA. DE LA DURACIÓN: La vigencia del presente Convenio será de DIEZ (10) años contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento, tendrá renovación automática y podrá ser terminado por voluntad de las partes, previa evaluación de su cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMASEXTA.- RÉGIMEN DE PERSONAL Y DISCIPLINARIO: Las personas vinculadas a las Instituciones participantes en la Relación Docencia-Servicio se regirán en materia de administración y de régimen disciplinario por las disposiciones legales que les son propias; en el caso de **LA UNIVERSIDAD**, se aplicarán el Estatuto Docente para los Profesores, el Estatuto Estudiantil para los Estudiantes y el Reglamento de Internado y el Estatuto Estudiantil para los Estudiantes de último año. Para los funcionarios y Contratistas de **EL CENTRO DE SALUD** aplicará el Régimen Disciplinario definido por la Ley 734 de 2002 y el Reglamento Interno. Las obligaciones que surgen de este Convenio son de carácter institucional, por lo tanto, las partes comprometidas no asumen compromisos individuales de orden laboral con los Estudiantes, Funcionarios o Docentes de sus respectivas contrapartes.

PARÁGRAFO: En casos de trasgresión a los códigos de ética profesional, se ordenará el traslado del caso respectivo al Tribunal de Ética correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMASEPTIMA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO: Todo lo relacionado con el análisis, interpretación y ejecución de este Convenio, sus Actas Adicionales así como las disposiciones y reglamentos emanados del Comité Docencia-Servicio, serán tratados entre el Rector de **LA UNIVERSIDAD** y/o el Decano de la Facultad Ciencias de la Salud y el Director General de **EL CENTRO DE SALUD** o su representante.

CLÁUSULA DÉCIMAOCARTA: TERMINACIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes casos **a.** Por mutuo acuerdo de las partes; **b.** Por caso fortuito que imposibilite la realización del objeto convenido; **c.** Por las señaladas en la ley; **d.** Unilateralmente, cuando se incurra en incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente Convenio por alguna de las partes.

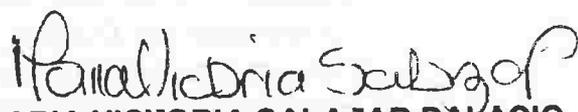
PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de que se adopte unilateralmente la terminación del Convenio, las partes continuarán cumpliendo con las obligaciones pactadas por un término mínimo de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en que se hubiera tomado esa determinación. Se exceptúan los casos en los cuales la terminación de la Relación Contractual obedece a interferencia grave en la prestación de los servicios de **EL CENTRO DE SALUD** o en las actividades docentes de **LA UNIVERSIDAD**, o en ambas instituciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las actas adicionales, modificaciones y/o adiciones que llegaren a firmarse tendrán vigencia por el periodo que dure el Proyecto o Programa que se propongan, pero nunca por más de la duración del Convenio. Se modifica el presente acuerdo de evaluación en sus resultados

**CONVENIO DE SERVICIO DOCENTE CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO
Y EL CENTRO DE SALUD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA
UNIVERSIDAD DEL QUINDIO**

PARÁGRAFO: Si la situación no puede ser resuelta, se solicitará el arbitrio de Ministerio de la Protección Social a través del Consejo Nacional para la Formación del Recurso Humano en Salud. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- ANEXOS:** Los siguientes documentos harán parte integral del presente Convenio: 1.- Currículo de los Programas de la Facultad Ciencias de la Salud. 2.- Proyecto Educativo de los Programas académicos de la Facultad Ciencias de la Salud. 3.- Estatuto Docente. 4.- Estatuto Estudiantil. 5.- Reglamento de Internado. 6.- Reglamento del Comité Docencia-Servicio. 7.- Compromiso Contractual de la responsabilidad Docente de los prestadores de servicios asistenciales de Contratación de **EL CENTRO DE SALUD** 8.- Reglamento Interno de **EL CENTRO DE SALUD**. **CLÁUSULA VIGÉSIMAPRIMERA: PERFECCIONAMIENTO.-** El presente convenio requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, la constitución de las garantías establecidas. Para constancia se firma el presente convenio el día


ALFONSO LONDOÑO OROZCO
C.C. No. 19189065 de Bogotá D.C.
Universidad del Quindío


MARIA VICTORIA SALAZAR PALACIO
C.C. No. 24 808.623 de Montenegro
Centro de Salud Universidad del Quindío.





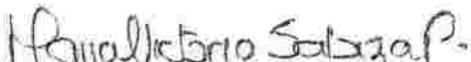
CONVENIO ADICIONAL DE DOCENCIA SERVICIO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO Y EL CENTRO DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO

Entre los suscritos a saber: **ALFONSO LONDOÑO OROZCO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No.19.189.065 expedida en Bogotá D.C, quien obra en nombre y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DEL QUINDIO** en su calidad de Rector designado según Resolución Número 004 del 15 de abril de 2011, y posesionado mediante acta del 15 de abril de 2011, ente universitario autónomo creado mediante Acuerdo No. 023 del 14 de octubre de 1960, reconocida como Universidad por la ley 56 de 1967 y el Decreto del Ministerio de Educación Nacional No. 1583 de 1975, identificada con el NIT. No. 890.000 432-8, Dirección: Carrera 15 Calle 12 Norte de Armenia, quien para efectos del presente convenio se denominará **LA UNIVERSIDAD** y por otra **MARÍA VICTORIA SALAZAR PALACIO**, persona mayor de edad, vecina de Armenia, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.808.623 de Montenegro Quindío, nombrada mediante Resolución No. 0589 del 22 de junio de 2011 y acta de posesión número 008 del 1 de julio de 2011, emanado de la Rectoría de la Universidad del Quindío, en calidad de Directora del Centro de Salud de la Universidad del Quindío, entidad prestadora de servicios de salud en el primer nivel de atención, con código de habilitación No. 630010012001, expedido por el Instituto Seccional de Salud del Quindío; quien para efectos del presente convenio se denominara **EL CENTRO DE SALUD**, hemos acordado adicionar a la cláusula decima segunda del convenio 00091 de fecha 8 de septiembre de 2011, correspondiente a las garantías que la Universidad del Quindío está obligada a constituir, de manera específica la garantía contemplada en el literal b) en el sentido que la póliza de riesgo biológico será por cuantía de doscientos cincuenta (250) salarios mínimos legales mensuales. Para su perfeccionamiento la presente



adición del convenio 00091 de fecha 8 de septiembre de 2011 requiere la firma de las partes, la cual se expide a los 29 días del mes de diciembre de 2011.


ALFONSO LONDOÑO OROZCO
Rector


MARÍA VICTORIA SALAZAR PALACIO
Directora

Revisó: Oficina Jurídica Uniquindío
Néstor Jairo Zapata gil